

ro 3. Titular: Don Tomás Martín Vicente. Nivel: Educación Preescolar y Primaria.

Número de expediente: 101. Código: 28009148.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Ignacio». Domicilio: Tribulete, número 4. Titular: Don Gregorio Ruiz Fernández. Nivel: Educación Preescolar y Primaria.

Número de expediente: 6.586. Código: 28014764.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Stoa Liceo». Domicilio: Eduardo Aunos, número 34. Titular: «Jamli, Sociedad Anónima». Nivel: Educación Preescolar y Primaria.

Número de expediente: 5.980. Código: 37006488.

Provincia: Salamanca. Municipio: Saucelle. Localidad: Saucelle. Denominación: «Iberdrola-Salto de Saucelle». Domicilio: Poblado del Salto. Titular: «Iberdrola I, Sociedad Anónima». Nivel: Educación Primaria.

13428 *ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para autorizar a la Escuela Municipal de Música y Danza de esta localidad la impartición, al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Solfeo y Teoría de la Música, curso 5.º

Piano, cursos 7.º y 8.º

Violín, cursos 7.º y 8.º

Viola, cursos 5.º y 6.º

Guitarra, cursos 5.º y 6.º

Flauta, cursos 5.º y 6.º

Clarinete, cursos 5.º y 6.º

Saxofón, cursos 5.º y 6.º

Trompeta, cursos 5.º y 6.º

Formas musicales.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento, curso 1.º

Música de Cámara, cursos 1.º y 2.º

Conjunto Instrumental, cursos 1.º y 2.º

Considerando que el Convenio de 27 de septiembre de 1994, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Zaragoza prevé la autorización de estas enseñanzas, conforme a lo establecido en el Decreto 1991/1975, de 17 de julio, sobre autorización de algunas enseñanzas en Conservatorios Oficiales de Música de Grado Elemental, para su impartición según las condiciones establecidas en el anexo II,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

13429 *REAL DECRETO 728/1995, de 28 de abril, por el que se crea tres colegios de educación infantil y primaria, uno de ellos por desglose de otro existente, y se aprueban 25 integraciones de centros públicos.*

Para atender la demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinadas localidades, a consecuencia de nuevos asentamientos de población, es necesaria la creación de nuevos centros públicos de educación infantil y primaria, de conformidad con el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Dichos centros impartirán las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario de aplicación aprobado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.

Junto a la creación de nuevos colegios, enumerados en el artículo 1, el presente Real Decreto acoge otras fórmulas de constitución de centros que tienden a utilizar eficazmente los recursos disponibles. Así, se prevé tanto la creación por desglose de un centro en la localidad de Almansa

(Albacete), artículo 2, como la integración de colegios situados en localidades en las que la planificación educativa así lo recomienda.

En virtud de lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crean los colegios de educación infantil y primaria siguientes:

1. Colegio público número 14 de Collado Villalba (Madrid).
2. Colegio público número 5 de Galapagar (Madrid).

Artículo 2.

Se crea el colegio público de educación infantil y primaria denominado «Miguel Pinilla», por desglose del colegio público «Nuestra Señora de Belén», de Almansa (Albacete).

Artículo 3.

Se aprueba la integración de los siguientes centros:

1. Integración del colegio público «El Reguerón» en el colegio público «Obanca», de Cangas de Narcea (Asturias).
2. Integración del colegio público «Campos II» en el colegio público «Campos I», de Los Campos, Corvera de Asturias (Asturias).
3. Integración del colegio público «Escuelas Selgas» en el colegio público «Asturamérica», de El Pito-Cudillero (Asturias).
4. Integración del colegio público «Guillermo Mesquida» en el colegio público «Ciudad de Málaga», de Sa Indiotería (Palma de Mallorca).
5. Integración del colegio público «Tramuntana» en el colegio público «Marián Aguiló», de Palma de Mallorca.
6. Integración del colegio público «Guzmán el Bueno» en el colegio público «Antonio González de Lama», de León.
7. Integración de la escuela de educación infantil «Lobete» en el colegio público «Obispo Blanco Nájera», de Logroño.
8. Integración de la escuela de educación infantil «Fontanillas» en el colegio público «Escultor Vicente Ochoa», de Logroño.
9. Integración del colegio público «Virgen del Pilar» en el colegio público «Tirso de Molina», de Madrid.
10. Integración del colegio público «Atenas» en el colegio público «Miguel Hernández», de Madrid.
11. Integración de la escuela de educación infantil «Los Angeles» en el colegio público «República de Colombia», de Madrid.
12. Integración del colegio público «Antonio Gil Alberdi» en el colegio público «Real Armada», de Madrid.
13. Integración del colegio público «Héroes de Cuba y Filipinas» en el colegio público «Menéndez Pidal», de Madrid.
14. Integración del colegio público «Islas Filipinas» en el colegio público «Gustavo Adolfo Bécquer», de Madrid.
15. Integración del colegio público «Claudio Sánchez Alborno» en el colegio público «República de Panamá», de Madrid.
16. Integración del colegio público «Rafael Pazos Pría» en el colegio público «Miguel Hernández», de Getafe (Madrid).
17. Integración del colegio público «Luis Braille» en el colegio público «Concepción Arenal», de Getafe (Madrid).
18. Integración del colegio público «Nuestra Señora de los Angeles» en el colegio público «Jorge Guillén», de Getafe (Madrid).
19. Integración del colegio público «Castilla» en el colegio público «Santa Margarita María de Alacoque», de Getafe (Madrid).
20. Integración del colegio público «Bartolomé Cossío» en el colegio público «Manuel Núñez Arenas», de Getafe (Madrid).
21. Integración del colegio público «Príncipe de España» en el colegio público «Gabriel y Galán», de Torrejón de Ardoz (Madrid).
22. Integración de la escuela de educación infantil «Federico Anaya» en el colegio público «Félix Rodríguez de la Fuente», de Salamanca.
23. Integración de la escuela de educación infantil «El Trébol» en los colegios públicos «Amapolas» y «San Mateo», de Salamanca.
24. Integración del colegio público «San Frontis» en el colegio público «Alejandro Casona», de Zamora.
25. Integración del colegio público «Sancho y Gil» en el colegio público «Ramón y Cajal», de Calatayud (Zaragoza).

Disposición adicional primera.

Al término del presente curso 1994/1995, finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los centros públicos cuya integración se aprueba en el artículo 3.

Disposición adicional segunda.

En los colegios públicos que se crean en virtud de los artículos 1 y 2 del presente Real Decreto, y en todos aquellos que resulten de las integraciones aprobadas por el artículo 3, los Directores provinciales de Educación y Ciencia correspondientes efectuarán los nombramientos de Directores provisionales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo.

Todos los Directores nombrados provisionalmente ejercerán sus funciones hasta que se celebre la primera convocatoria de elección de cargos unipersonales de gobierno en los centros públicos.

Disposición adicional tercera.

La constitución de los Consejos Escolares en todos y cada uno de los colegios afectados por el presente Real Decreto se realizará, una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, según lo establecido en el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria antes citado y en la Orden de 5 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Disposición transitoria única.

Los colegios públicos que se crean en virtud de los artículos 1 y 2, y todos aquellos que resulten de las integraciones aprobadas en el artículo 3, podrán impartir las enseñanzas propias de la Educación General Básica hasta la extinción de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos sobre el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo anteriormente citados.

Disposición final única.

El Ministro de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Real Decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por los artículos 2 y 3 del mismo.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

13430 RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;

Asimismo, por Resolución de 1 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se adjudican becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II;

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho Programa. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar las

estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El inicio de los períodos de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—Las dotaciones correspondientes a las ayudas de viaje quedan condicionadas a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de esta convocatoria.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Barcelona. Director: Bosch Cartes, Juan. Apellidos/nombre: Kumar, Rakesh. Dotación mensual bruta: 215.000 pesetas. Ayuda de viaje: 300.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Director: Asorey Carballeira, Manuel. Apellidos/nombre: Bimonte, Guisepppe R. Dotación mensual bruta: 230.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

13431 ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

ANEXO

Editorial Hespérides: Proyecto editorial, área de matemáticas para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia: La vida moral y la reflexión ética (área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia) para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Santillana: Proyecto editorial «Freeform», área de Lenguas extranjeras (Inglés) para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios Gozález.